



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CES MIDHURST RNA: 110627

DFZ-2018-1207-XI-RCA-IA

**Fiscalización Ambiental
Noviembre de 2017**



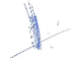
	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	 Firma recuperable X  Oscar Leal Sandoval Jefe Oficina SMA Región de Aysén Firmado por: Oscar Arturo Leal Sandoval
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	X  Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador SMA Región de Aysén Firmado por: Claudio Enrique Coñecar Abarzúa

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
3. HECHOS CONSTATADOS	5
3.1. POSICIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS	5
4. CONCLUSIONES	7
5. ANEXOS	7

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada durante el día 08 de noviembre de 2017 por funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, SERNAPESCA, al Centro Engorda de Salmónidos, CES, MIDHURST (RNA 110627) perteneciente al concesionario SALMONES BLUMAR S.A.

Los antecedentes fueron presentados por el organismo sectorial mediante ORD N° 15189 (Anexo 1)

La inspección sectorial tuvo por objeto verificar el posicionamiento de las estructuras flotantes del mencionado centro de engorda en relación al área concesionada. Este posicionamiento corresponde a un aspecto ambientalmente relevante, ya que, en base a lo declarado por el titular en la DIA respectiva, se definió el área de influencia del proyecto y se realizó la posterior evaluación de los potenciales impactos ambientales. Finalmente los permisos de ejecución contenidos en las respectivas resoluciones de calificación ambiental fueron otorgados en función del área de influencia definida.

El informe de denuncia del organismo sectorial (Anexo 2) indica que el CES cuenta con 2 resoluciones de calificación ambiental:

RCA N°/año	Fecha	Título
449/2008	08 de agosto de 2008	"Centro de Engorda de Salmones, Isla Midhurst, sector Sur Weste N° pert 2011118880"
596/2004	02 de septiembre de 2004	"Centro de Engorda de Salmones, Isla Midhurts, sector Sur Este N° pert 2011118880"

En el informe de denuncia (Anexo 2) presentado por el organismo sectorial se constata la instalación de estructuras flotantes fuera del área concesionada, a más de 1,5 kms de distancia.

Específicamente el informe da cuenta que la Plataforma de Materiales, Plataforma de Ensilaje, Módulo de Cultivo y Pontón de Habitabilidad, están operando fuera del área de concesión otorgada.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

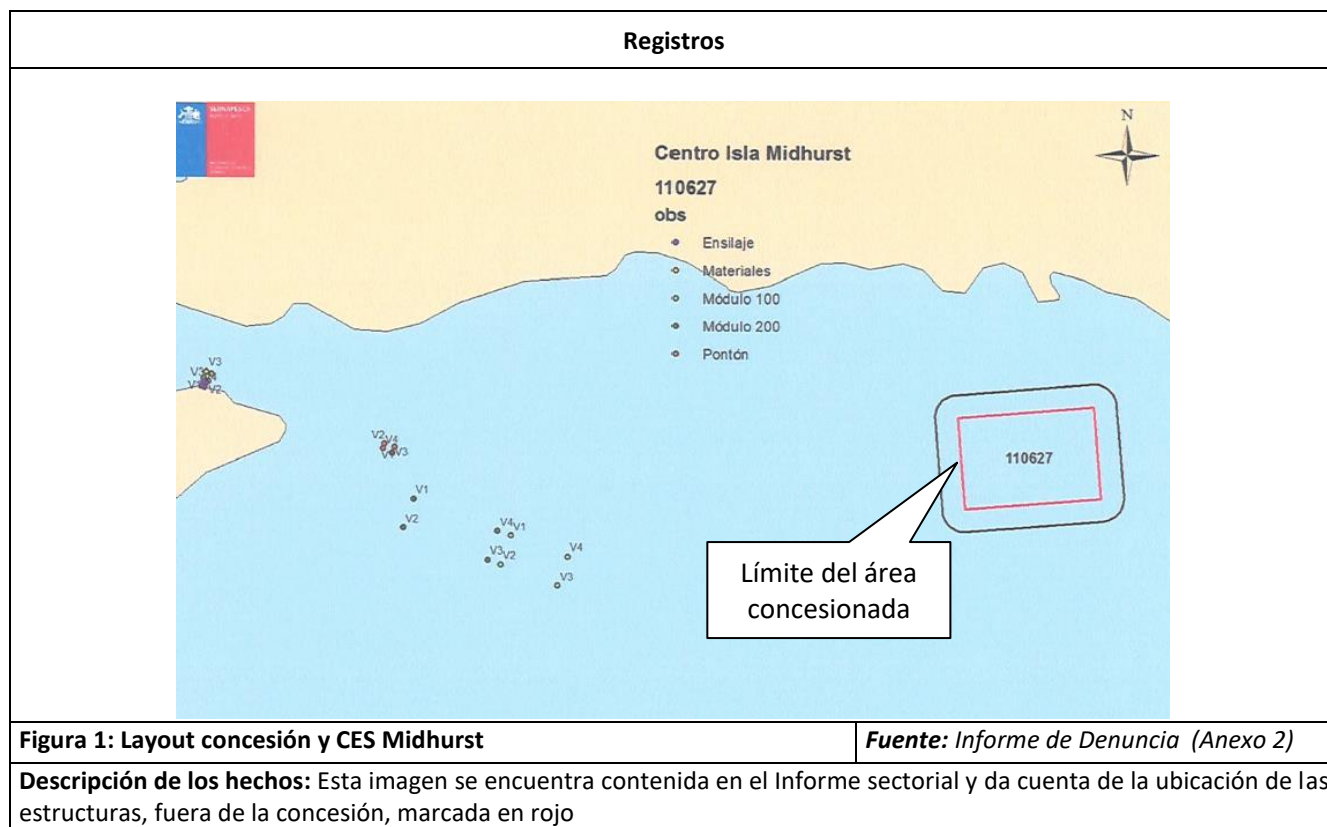
Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES MIDHURST (RNA: 110627)	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En fase de operación
Región: XI Región de Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sur este Isla Midhurst, Comuna de Cisnes, XI Región
Provincia: Aysén	
Comuna: Cisnes	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Salmones Blumar S.A.	RUT o RUN: 76.653.690-5
Domicilio titular(es): Avda. Juan Soler Manfredini N°11, oficina N°1202, Puerto Montt	Correo electrónico: Pedro.laporte@blumar.com
	Teléfono: (65) 2 347197
Identificación representante(s) legal(es): Pedro Pablo Laporte Miguel	RUT o RUN: 8.987.541-2
Domicilio representante(s) legal(es): Avda. Juan Soler Manfredini N°11, oficina N°1202, Puerto Montt	Correo electrónico: Pedro.laporte@blumar.com
	Teléfono: (65) 2 347197

3. HECHOS CONSTATADOS.

Los hechos constatados presentados a continuación corresponden a un extracto de los antecedentes presentados en el Informe de Denuncia (Anexo 2) de la inspección realizada.

3.1. Posicionamiento de Estructuras

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: No Aplica															
Exigencia (s): RCA 449/2008: "Estas coordenadas son idénticas a las que expresa la resolución exenta N°987 12.05.2005, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas" Resolución N°987 15.05.2005 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas: "El área de porción de agua y fondo de mar que está autorizada a utilizar la titular corresponde a una superficie de 6,0 hts y se encuentra delimitada por las siguientes cordenadas":																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Latitud (S)</th> <th>Longitud (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>44°11'02.17"</td> <td>74°17'38.15"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>44°11'01.36"</td> <td>74°17'24.57"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>44°10'54.91"</td> <td>74°17'25.33"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>44°10'55.72"</td> <td>74°17'38.91"</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	Latitud (S)	Longitud (W)	A	44°11'02.17"	74°17'38.15"	B	44°11'01.36"	74°17'24.57"	C	44°10'54.91"	74°17'25.33"	D	44°10'55.72"	74°17'38.91"
Punto	Latitud (S)	Longitud (W)														
A	44°11'02.17"	74°17'38.15"														
B	44°11'01.36"	74°17'24.57"														
C	44°10'54.91"	74°17'25.33"														
D	44°10'55.72"	74°17'38.91"														
Hecho constatado: Durante las actividades de inspección el servicio constató la instalación de estructuras flotantes fuera del área concesionada. Superponiendo los tracks de circunnavegación recopilados en la inspección y el área concesionada sobre la misma base cartográfica (Figura 1) se reconoce que la Plataforma de Materiales, Plataforma de Ensilaje, Módulo de Cultivo y Pontón de Habitabilidad se ubican totalmente fuera del área concesionada.																



Registros

ESTRUCTURA	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	METROS AFUERA
Módulo 200 Vértice 1	44° 10' 31.5953" S	74° 17' 51.9045" W	1201
Módulo 200 Vértice 2	44° 10' 33.6307" S	74° 17' 52.9040" W	1229
Módulo 200 Vértice 3	44° 10' 35.8166" S	74° 17' 44.5487" W	1050
Módulo 200 Vértice 4	44° 10' 33.7861" S	74° 17' 43.5591" W	1023
Módulo 100 Vértice 1	44° 10' 34.1005" S	74° 17' 42.2461" W	995
Módulo 100 Vértice 2	44° 10' 36.1311" S	74° 17' 43.2524" W	1023
Módulo 100 Vértice 3	44° 10' 37.5739" S	74° 17' 37.5989" W	906
Módulo 100 Vértice 4	44° 10' 35.5458" S	74° 17' 36.5985" W	874
Plataforma de Materiales Vértice 1	44° 10' 23.4811" S	74° 18' 12.2014" W	1657
Plataforma de Materiales Vértice 2	44° 10' 22.9786" S	74° 18' 11.9038" W	1658
Plataforma de Materiales Vértice 3	44° 10' 22.8183" S	74° 18' 12.4123" W	1657
Plataforma de Materiales Vértice 4	44° 10' 23.3225" S	74° 18' 12.7153" W	1658
Plataforma de Ensilaje Vértice 1	44° 10' 23.9189" S	74° 18' 12.6043" W	1659
Plataforma de Ensilaje Vértice 2	44° 10' 23.5878" S	74° 18' 12.4208" W	1657
Plataforma de Ensilaje Vértice 3	44° 10' 23.5121" S	74° 18' 12.6604" W	1659
Plataforma de Ensilaje Vértice 4	44° 10' 23.8317" S	74° 18' 12.8759" W	1657
Pontón de habitabilidad Vértice 1	44° 10' 27.9566" S	74° 17' 53.7792" W	1239
Pontón de habitabilidad Vértice 2	44° 10' 27.7463" S	74° 17' 54.7963" W	1259
Pontón de habitabilidad Vértice 3	44° 10' 28.3980" S	74° 17' 53.9847" W	1233
Pontón de habitabilidad Vértice 4	44° 10' 28.1058" S	74° 17' 54.9596" W	1256

Tabla 1: Distancia de las estructuras ubicadas fuera del área de concesión (según Res. Ex. N° 987 de fecha 12.05.2005 de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas. Datum WGS 84)

Fuente: Informe de Denuncia (Anexo 2)

Descripción de los hechos:

Según lo informado por el organismo sectorial en Informe de Denuncia, las estructuras dispuestas fuera del área de concesión son las siguientes; Vértice 1 Módulo 200 1201m; Vértice 2 Módulo 200 1229m; Vértice 3 Módulo 200 1050m; Vértice 4 Módulo 200 1023m; Vértice 1 Módulo 100 995m; Vértice 2 Módulo 100 1023; Vértice 3 Módulo 100 906m; Vértice 4 Módulo 100 874m; Vértice 1 Plataforma de Materiales 1657m; Vértice 2 Plataforma de Materiales 1658m; Vértice 3 Plataforma de Materiales 1657m; Vértice 4 Plataforma de Materiales 1658m; Vértice 1 Plataforma de Ensilaje 1659m; Vértice 2 Plataforma de Ensilaje 1657m; Vértice 3 Plataforma de Ensilaje 1659m; Vértice 4 Plataforma de Ensilaje 1657m; Vértice 1 Pontón de Habitabilidad 1239; Vértice 2 Pontón de Habitabilidad 1259m; Vértice 3 Pontón de Habitabilidad 1233m; Vértice 4 Pontón de Habitabilidad 1256m.

4. CONCLUSIONES.

Del análisis de los antecedentes presentados por el organismo sectorial en Informe de Denuncia (Anexo 2) se constata que existen estructuras flotantes ubicadas fuera del área de concesión.

5. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord N°15189 oficio conductor del informe de denuncia
2	Informe de denuncia emitido por Sernapesca
3	RCA 449/2008